



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 814 - 2023 – MPJ/A

Jaén, 31 AGO 2023

VISTO:



El Informe N° 062-2023-MPJ/MDH, de fecha 09 de febrero de 2023, el Informe N° 729 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 26 de julio de 2023, el Informe Legal N° 0572 – 2023 – MPJ/OGAJ, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 760 -2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 07 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:



El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Sobre los derechos laborales y el descanso vacacional: La constitución Política del Estado de 1993, reconoce los derechos del trabajador y prioriza su atención respecto de otras obligaciones que pueda tener el empleador: Artículo 24° Derechos del trabajador (...). El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Artículo 25° Jornada ordinaria de trabajo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio. (...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

De los derechos y beneficios de los trabajadores del régimen de la actividad privada: Decreto legislativo N° 728: Entre los principales derechos y beneficios de los servidores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, se encuentra el descanso vacacional, gratificaciones, CTS. Del mismo modo, cada beneficio establece los plazos y periodos en que se otorgan.

Según el Informe 000216-2022-Servir-GPGSC2, SERVIR ha establecido sobre la liquidación de beneficios sociales en dicho régimen: 3.1 Cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente liquidación de beneficios sociales a favor de este; en caso que el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral que contraiga, generará sus propios beneficios sociales.

En cuanto a la configuración de la CTS, en el régimen de la Actividad Privada. En cuanto a las CTS, SERVIR a través del Informe Técnico N° 080-2018-SERVIR/GPGSC. 3.1. Conforme al marco normativo vigente las entidades públicas que cuenten con servidores sujetos al régimen de la actividad privada están en la obligación de efectuar los depósitos de la CTS de acuerdo con las reglas del Texto Único Ordenado de la Ley de CTS, aprobado mediante Decreto Supremo W 001-97-TR, además de regularizar los depósitos que no hubieran efectuado en años anteriores, salvo en los casos que estén vigentes normas expresas que establezcan lo contrario. 3.2. A partir de la vigencia de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y hasta la entrada de vigencia de la Ley N° 30408 las entidades de la Administración Pública efectuarán el pago correspondiente a la compensación por tiempo de servicios dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

En cuanto a la configuración de las vacaciones trucas en el Régimen de la Actividad Privada. En cuanto a la determinación del cálculo de vacaciones trucas, el Informe Técnico 018-2018-SERVIR/GPGSC, PRECISA en el considerado 2.12: (...) v) Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones trucas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Con Resolución de Alcaldía N° 49-2023-MPJ/A, de fecha 13 de enero del 2023, se resuelve en su Artículo Primero: Declarar el CESE del Sr. Hugo Fernando Seclen Asenjo, identificado con DNI N° 75481363, por renuncia voluntaria como servidor municipal de esta Entidad, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

Mediante Informe N° 016 -2023-MPJ/SGRH/ALE, de fecha de recepción 19 de enero de 2023, el Responsable del Área de Legajo y Escalafón de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite el Informe Escalafonario del ex servidor municipal de esta Entidad Sr. Hugo Fernando Seclen Asenjo, a través del cual se comunica que estuvo laborando bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Condición Laboral; Repuesto Judicial, Nivel Remunerativo: Decreto Legislativo 728, fecha de ingreso a laborar en esta entidad el 22 de mayo de 2018 y su fecha de renuncia fue el 29 de noviembre de 2022

Mediante el Informe N° 062-2023-MPJ/MDH, de fecha 09 de febrero del 2023, la Responsable de Viáticos y Encargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, comunica que el Sr. Hugo Fernando Seclen Asenjo, NO cuenta con pendientes por rendir.

Mediante Informe N° 73 - 2023-MPJ/O.C, de fecha de recepción 14 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Contabilidad de esta Entidad, adjunta el Informe N° 062-2023-MPJ/MDH, emitido por la Responsable de Viáticos y Encargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, donde se comunica que el ex servidor municipal de esta Entidad Sr. Hugo Fernando Seclen Asenjo, NO cuenta con rendiciones pendientes por conceptos de viáticos y encargos.

Mediante Informe N° 47-2023-MPJ/OGRH/HCR, de fecha 02 de mayo del 2023, el Asistente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite la proyección de liquidación, del ex servidor municipal Sr. Hugo Fernando Seclen Asenjo, por el monto de S/ 585.75 (Quinientos Ochenta y cinco con 75/100 soles) sujeto a descuentos de Ley; por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS y Vacaciones Trucas año 2023, para lo cual adjunta el anexo N° 01 que obra a 13 folios del presente Expediente Administrativo.

Con Informe N° 729 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 26 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, RECOMIENDA: - Que, la solicitud presentada por el administrado, resulta procedente el pago de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO con 75/100 soles (S/ 585.75) (...). – Asimismo, indica pasen los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal.

Mediante Informe Legal N° 0572 – 2023 – MPJ/OGAJ, de fecha 04 de julio de 2023, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, Abogada Mirka Flores Tenazoa opina en su numeral 3.1: Se declare PROCEDENTE el reconocimiento y pago de beneficios sociales al ex servidor municipal: Hugo Fernando Seclen Asenjo, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS y Vacaciones Trucas 2022, por el monto de S/ 585.75 (Quinientos Ochenta y Cinco con 75/100 soles), al haber laborado en el cargo de Policía Municipal (último cargo) de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo, por el periodo laboral del 21.05.2018 al 29.11.2022, de conformidad con el Proyecto de Liquidación, debiendo practicarse los descuentos por carga social de los beneficios afectos, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

A través de Informe N° 760 -2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 07 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, **SOLICITA** la proyección del Acto Resolutivo correspondiente en el presente Caso.

Que, en consecuencia, visto el Informe N° 062-2023-MPJ/MDH, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Responsable de Viáticos y Encargos, el Informe N° 729 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 26 de julio de 2023, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 0572 - 2023 - MPJ/OGAJ, de fecha 04 de julio de 2023, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén respectivamente; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del ex servidor municipal de esta Entidad Sr. **HUGO FERNANDO SECLÉN ASENJO**, identificado con DNI N° 75481363, el pago de Beneficios Sociales por los servicios prestados en esta Corporación Municipal, según Anexo 13 que forma parte integrante de la presente Resolución a folios 13, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
SUB GERENCIA DE OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Area: Remuneraciones

15/08/2023
12:57

ANEXO N° 01

PROYECTO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

DEPENDENCIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
NOMBRES Y APELLIDOS	SECLÉN ASENJO HUGO FERNANDEZ
CARGO	POLICIA MUNICIPAL
UBICACIÓN	SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRACIÓN
NIVEL REMUNERATIVO	L728
Documento Identidad	75481363
AFILIACIÓN	AFP INTEGRAL
FECHA DE INGRESO	21.05.2015
FECHA DE Cese	25.11.2022
RÉCORD LABORAL	4 Años 5 Meses 8 Días
REMUNERACIÓN BRUTA SI	1,303.00
RÉGIMEN LABORAL	DEC. LEG. N° 728
B COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	
REMUNERACIÓN COMPUTABLE AL MES DE MAYO - 2023	S/ 122.48
REMUNERACIÓN COMPUTABLE:	
REM. BÁSICA	1,303.00
VE GRATIFICACIÓN	217.17
TOTAL SI	1,520.17
REMUNERACIÓN COMPUTABLE:	
DOZAVO:	128.68
TRENTAVO:	4.22
LIQUIDACIÓN PERÍODO AÑO 2023 SEMESTRE I	
PERÍODO DE SERVICIO A LIQUIDAR: 01/10/2022 AL 30/04/2023	
TIEMPO EFECTIVO A LIQUIDAR:	
0 DOZAVOS	X 128.68
29 TRENTAVOS	X 4.22
TOTAL A DEPOSITAR SI	
S/ 122.48	
B) VACACIONES TRUNCAS- Año: 2023	
Total incluido con descuento 3 ley	
S/ 565.75	
Se descuentan los 15 días de adelanto de vacaciones:	
Por los 04 meses laborados	1,303.00 x 12 x 4 = 434.33
Por los 08 días laborados	1,303.00 x 360 x 8 = 28.96
Retenciones AFP Integral/CM	
Aporte Obligatorio	565.75 x 10% = 56.58
Comisión	565.75 x 0% = 0.00
Póliza de Seguro	565.75 x 1.94% = 10.78
LIQUIDO A RECIBIR SI	
516.40	

Sum: Quinientos dieciséis con 40/100 soles

Jaén, 02 de Mayo del 2023

Nota Legal:

1) Ley de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios
2) Ley N° 1563 aprobada mediante el D.S.
N° 00177-92 y su Reglamento D.S. N° 00697-92





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, ejecute el cumplimiento de lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución al Sr. **Hugo Fernando Seclen Asenjo**, identificado con DNI N° 75481363, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

